

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Michal Zawadzki, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, es por lo que expido el presente.

En Fuenlabrada, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/8.728/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio de verbal número 200.621 de 2008 se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda de juicio verbal interpuesta por “Banque PSA Finance”, contra don Víctor Alonso Vega Erazo y doña Alodia Estela González Morales Vega, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar a la parte actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de 2.493,44 euros.

Dicha cantidad devengará los intereses pactados de la siguiente forma:

1. La mensualidad de mayo de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de mayo de 2007.

2. La mensualidad de junio de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de junio de 2007.

3. La mensualidad de julio de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de julio de 2007.

4. La mensualidad de agosto de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de agosto de 2007.

5. La mensualidad de septiembre de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de septiembre de 2007.

6. La mensualidad de octubre de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de octubre de 2007.

7. La mensualidad de noviembre y diciembre de 2007, por importe de 623,36 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 29 de octubre de 2007.

Procede imponer el pago de las costas procesales, por partes iguales, a los dos condenados.

Notifíquese a las partes, que en cinco días podrán preparar recurso de apelación contra esta sentencia ante este Juzgado, que será sustanciado conforme a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá, por el secretario judicial de este Juzgado, certificación literal, para su unión a

los autos, juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Alodia Estela González Morales Vega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 16 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.566/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 566 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 212 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 566 de 2009, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como denunciada doña Encarnación Gallardo Solís, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Gallardo Solís, como autora responsable de la falta antes descrita de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Si la condenada resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Encarnación Gallardo Solís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.939/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado con el número 609 de 2008 a instancias de don Arismendi Jesús Acevedo Pérez, contra Delegación del Gobierno, en el que se ha acordado la notificación por medio del presente al expresado recurrente de la resolución de fecha 2 de julio de 2009 (auto archivo), que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el archivo del recurso formulado por don Arismendi Jesús Acevedo Pérez, que dice actuar en su propio nombre y representación y el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, a interponer ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid, doy fe.—El magistrado de lo contencioso-administrativo, Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Arismendi Jesús Acevedo Pérez, expido el presente.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.578/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Guevara Mediana, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Manuel Guevara Mediana, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 16.019,34

euros, más 961,16 euros en concepto de intereses y 1.601,93 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.988/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge del Valle Jiménez, contra la empresa "Opción Rent, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jorge del Valle Jiménez, contra "Opción Rent, Sociedad Anónima", y "Compañía de Alquiler de Coches de Lujo, Sociedad Limitada", por un principal de 5.149,22 euros, más 308,95 euros en concepto de intereses y 514,92 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente. A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes de la demandada "Compañía de Alquiler de Coches de Lujo, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Opción Rent, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.998/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.583 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Mariano Humanes López de Chaves, contra las empresas "Disflor Pavimentos, Sociedad Limitada", "Dismeteg, Sociedad Limitada", "Pavimentos Elevados Registrables, Sociedad Limitada", "Disel Instalaciones Técnicas, Sociedad Limitada", "Euroaluminios Barbosa, Sociedad Limitada", "Planos Planificación de Oficinas, Sociedad Limitada", "Comercial de Productos Electrometálicos, Sociedad Limitada", "Sofisa Interiores, Sociedad Limitada", "Instalaciones y Gestión Inges, Sociedad Limitada", "Jufan, Sociedad Anónima", "Servicios Climáticos Integrales, Sociedad Limitada", "Informática y Climatización, Sociedad Limitada", "ISC Instalaciones Suelos Computadoras, Sociedad Limitada", "Airdatec Técnicos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Mariano Humanes López de Chaves, contra la empresa "Instalaciones y Gestión Inges, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la procedencia del despido objetivo del actor, así como su derecho al percibo de la indemnización de veinte días de salario por año de servicio ofrecida por importe de 30.010,66 euros, consolidándola de haberla percibido; absolviendo a las demandadas "Jufan, Sociedad Anónima", "Informática y Climatización, Sociedad Limitada", "ISC Instalaciones Suelos y Computadoras, Sociedad Limitada", "Airdatec Técnicos, Sociedad Limitada", "Disflor Pavimentos, Sociedad Limitada", "Dismeteg, Sociedad Limitada", "Pavimentos Elevados